

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACION DEL “SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MAQUINARIA SIN CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA APERTURA DE PISTA DE ACCESO AL BATAN DE ABAJO, PARQUE RURAL DE ANAGA”.**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato es el suministro, en régimen de alquiler, de maquinaria sin conductor para la ejecución de la obra de apertura de pista de acceso a Batán de Abajo, en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

**Lote 1:** Excavadora 13-14 Tn

**Lote 2:** Excavadora 8-9 Tn

**Lote 3:** Dúmpster

**Lote 4:** Rodillo y Minipala

Dicho objeto corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 43310000 - Maquinaria de ingeniería civil.

1.2.- Tendrán carácter contractual el presente pliego de condiciones particulares y también el pliego de condiciones técnicas. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad junto con el contrato en el acto de la formalización del mismo.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 26.1 b) y 26.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

**3.3.-** En aquellos casos en que, conforme al art. 44 LCSP y el resto de la normativa vigente, sea procedente interponer recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 47.1 LCSP, la competencia para conocer del mismo

corresponderá al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculada Gesplan, por lo que dicho recurso ha de dirigirse a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la **Nota Informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre los efectos de la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del citado artículo 159.4.a) de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha inscripción, que la ley establece como obligatoria, exime de la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.**

No obstante, esta exigencia se entenderá también cumplida mediante la acreditación de haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la LCSP.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación, la LCSP y cualquier normativa que sea de aplicación.

#### 4.3.- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de suministro la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por uno de los medios siguientes (artículos 74 y 87 de la LCSP):

A) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### **4.3.2. Solvencia técnica**

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes (artículo 88 de la LCSP):

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

En los contratos como el presente, no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

#### **4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

#### **5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS**

Para ser licitador y adjudicatario del presente contrato, no se exige clasificación a las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

#### **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

6.1.- El presupuesto base total del contrato es de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (98.800,59 €)**, IGIC incluido, siendo la suma de los dos lotes, desglosado de la siguiente manera:

<b>LOTES ALQUILER DE MAQUINARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
LOTE 1 - EXCAVADORA 13-14Tn	56.480,00 €
LOTE 2 - EXCAVADORA 8-9Tn	7.820,00 €
LOTE 3 - DÚMPER	13.880,00 €
LOTE 4 - RODILLO Y MINIPALA	14.157,00 €
<b>Total Valor Estimado del Contrato</b>	<b>92.337,00 €</b>
IGIC (7%)	6.463,59 €
<b>Total Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>98.800,59 €</b>

**Determinación de los costes directos e indirectos:** Conforme al Art. 100.2 LCSP, en el Valor Estimado del Contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

De acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:



Presupuesto de Ejecución Material (total costes directos)		75.070,73 €
17 %	gastos generales	12.762,02 €
6 %	beneficio industrial	4.504,25 €
Total costes indirectos		17.266,27 €
<b>Valor estimado del contrato (sin IGIC)</b>		<b>92.337,00 €</b>
7 %	IGIC	6.463,59 €
<b>Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)</b>		<b>98.800,59 €</b>

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

## **8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El valor estimado total del contrato es de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (92.337,00 €)**, sin incluir IGIC.

Este importe se extrae en base a el presupuesto del proyecto retarificado por Gesplan, contemplado en el antecedente primero del Acuerdo de Gobierno Insular del 20/12/2023, del Cabildo de Tenerife, por medio del cual se encarga a Gesplan la ejecución de la obra de Apertura de Pista de Acceso a Batán de Abajo, Parque Rural de Anaga, atendiendo a las necesidades de suministro identificadas para la ejecución de las distintas unidades de obra.

**8.2.-** Se entenderán incluidos en dicho importe los gastos y accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como portes, gastos de carga y descarga, seguros, tributos (excepto IGIC), gastos de aduana, envases y embalajes, empaquetado, y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

**8.3.-** Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato, sin incluir IGIC. No se admite la presentación de variantes.

## **9.- PRECIO DEL CONTRATO**

**9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**9.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

**9.3.-** Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.

**9.4.-** Igualmente son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

**11.1.-** Para los lotes 1 y 2, el plazo máximo de entrega del suministro es de 7 días naturales desde la solicitud del pedido por parte de Gesplan. Para los lotes 3 Y 4, será de 72 h desde la solicitud del pedido por parte de Gesplan. El plazo de ejecución total se extenderá desde la firma del contrato hasta la finalización del encargo (20 meses desde la firma del Acta de Comprobación de replanteo).

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá, si así lo estima oportuno y justificado, concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se presentan a continuación, sobre un **total de 100 puntos**, con arreglo a la siguiente valoración porcentual:

	RESUMEN criterios adjudicación	Puntuación Máxima
1	<b>CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>0</b>
	No se contemplan criterios evaluables mediante juicio de valor	-
2	<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>100</b>
2A	<b>Criterios cualitativos.</b>	<b>0</b>
2B	<b>Criterios cuantitativos.</b>	<b>100</b>
2B1	Oferta económica	70
2B2	Servicio de reparación	30

A continuación, se detallan los detalles de la valoración de cada uno de estos criterios:

### 2B)- CRITERIOS CUANTITATIVOS

#### 2B1)- Oferta económica (máximo 70 puntos sobre 100):

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con SETENTA (70) puntos.

- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \times (B_o - B)}{(B_o - B_{max})}$$

Siendo: P: Puntuación correspondiente a la baja ofertada.

B<sub>o</sub>: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Presupuesto ofertado.

B<sub>max</sub>: Oferta correspondiente a la mayor baja.

## **2B2)- Servicio de reparación. (máximo 30 puntos sobre 100). Presentará carta de compromiso**

Se valora el servicio de respuesta en caso de avería en un plazo de:

- En la misma jornada de trabajo desde el aviso de avería, 30 puntos
- En 24 h, 20 puntos
- En 48 h, 10 puntos

**13.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

#### **14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION**

**14.1.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.

**14.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.

**14.4.-** Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres días antes** del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.

**14.5.-** Cada licitadora podrá presentar **sólo una proposición** en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**14.6.-** La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.7.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**14.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**14.10.-** La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14.11.-** Presentación de oferta mediante huella electrónica:

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación.

#### **14.12.-Se puede presentar oferta para un lote, o para varios**

#### **15.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION**

15.1.- La documentación, **que habrá de presentarse a través de archivos en formato PDF firmados, ya sea digital o manualmente,** constará de un **único sobre electrónico** en el que se incluirá lo siguiente:

#### **PARA TODOS LOS LOTES:**

15.1.1.- **Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego.** Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

15.1.2.- **Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación**

preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de ofertas.(ver artículo 4 del presente Pliego).

**15.1.3.-** La oferta económica (art. 13.2.B1 del presente Pliego) redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**15.1.4.-** Carta de Compromiso (Anexo III) debidamente firmada por el licitador indicando el plazo de respuesta ante avería de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 2 B 2) del presente pliego.

**15.1.5.-** Declaración responsable de cumplimiento con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo IV), acompañado de las fichas técnicas de las maquinas adscritas a la ejecución del contrato.

**15.1.6.-** Subcontratación: Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar, en su caso, en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**15.1.7.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



**15.1.8.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

**15.1.9.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja (en este caso no procede), y elevar

al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un miembro del Área de Infraestructuras de Gesplan, actuando como vocal.
- Un miembro del Servicio Económico-Financiero de Gesplan, que actuará como Vocal.
- Un abogado del Servicio Jurídico-Administrativo de Gesplan, que actuará como Secretario de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

**16.4.-** Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

**16.5.-** Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

## **17.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada. **El acto será privado, por tanto,**

**no acudirán los representantes de las empresas, a las que se informará del resultado de la apertura y del resto del procedimiento de adjudicación a través de la Plataforma de Contratación.**

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto, si hubiese defectos subsanables en la documentación presentada, o se necesitara aclarar lo presentado o aportar documentos complementarios, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de condiciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

En el caso de que alguna de las empresas licitadoras haya presentado certificado de inscripción en el ROLECE, una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A la empresa que haya obtenido la mejor puntuación se la requerirá para que aporte la documentación a la que se refiere el artículo siguiente del presente pliego, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y elevará en

su caso al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio.

**17.2.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial establecido en el presente pliego, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.3.-** Si alguna de las ofertas es anormal conforme a lo establecido en el presente pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando concorra un licitador se considerará, en principio, que la oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
2. - Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán, en principio, que las ofertas son anormalmente bajas cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto al porcentaje de baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si alguna oferta se encuentra en estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

## 18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

**18.2.- La documentación a presentar:** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar (siempre y cuando estos datos consten en dicho certificado).

**18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:**

**18.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**18.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego, artículos 4.3.1 y 4.3.2.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar (siempre y cuando estos datos consten en dicho certificado).**

**18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.**

**18.2.5.- Seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias generadas por defecto de la máquina.**

**18.3.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en el apartado anterior.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**18.4.-** Si la documentación presentada es correcta, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de la documentación, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**18.5.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en los artículos 150, 151 y 155 de la LCSP.

### **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**19.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, Gesplan le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**22.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**22.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**22.5.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**22.6.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo

**22.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento es causa directa de resolución del contrato:

**22.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**22.7.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23.1.-**El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

**23.2.-**La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.3.-** El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. (Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019).

**23.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir las siguientes condiciones y su cumplimiento tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**23.5.-** De acuerdo con lo dispuesto en la **Disposición Adicional 35 de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022**, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**24.3.-** En lo que se refiere a la entrada de mercancías en las islas, en relación al IGIC de importación, la gestión y el pago inicial correrá de parte del contratista. Sin embargo, en la factura que se entregará a Gesplan, se deberá incluir el concepto de "IGIC de importación" como un asiento aparte.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** El pago se realizará contra facturas, en una única factura que se presentará en formato electrónico, si ello fuera posible, en los primeros cinco días naturales al mes siguiente al de facturación, una vez entregada la maquinaria en el lugar de destino.

**25.2.-** Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**25.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión

surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**25.4.-** El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de sede Electrónica (<https://gesplan.sedelectronica.es/>), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a [financiero@gesplan.es](mailto:financiero@gesplan.es).

**La factura deberá incluir los siguientes datos:**

Código de proyecto: IT23-010

Informe contratación: 241/24

Expediente: 6236/2024

**26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

**26.1.- Incumplimiento de plazos**

**26.1.1.-**El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**26.1.2.-** Se fija una penalización del 20 % del importe del pedido realizado al tercer retraso que se produzca. Dicho retraso empezará a contarse cuando finalice el plazo establecido en el art. 11 del presente pliego para cada suministro parcial.

Las dos primeras veces que se produzcan retrasos no se aplicará penalización, se le remitirá un correo al contratista como advertencia, y sí será aplicación en el tercer retraso y sucesivos, deduciendo el importe que corresponda en la correspondiente facturación mensual de ese pedido.

La concreción de esta penalización se justifica en el coste de personal generado por la paralización de los trabajos hasta la llegada del suministro.

En caso de continuar los incumplimientos, Gesplan podrá resolver unilateralmente el contrato, a propuesta del responsable del mismo, y mediante acuerdo del órgano de contratación, otorgando un trámite de audiencia al contratista por un plazo de tres días hábiles.

En caso de resolución del contrato, Gesplan podrá iniciar el procedimiento correspondiente para la adjudicación de un nuevo contrato con terceros con el fin de posibilitar la realización de la parte del suministro no ejecutada, mientras se lleva a cabo el proceso de resolución del contrato en el que se ha producido el incumplimiento. En todo caso, no se adjudicará ningún contrato hasta que no haya terminado la tramitación del expediente de resolución del que se trate.

## **26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**26.2.1.-** Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o aplicar una penalización del 20 % tal como queda reflejado en el punto 26.1.

**26.2.2.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al adjudicatario.

**26.2.3.-** En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrá una penalidad al contratista de importe proporcional a la gravedad del incumplimiento, a criterio del órgano de contratación, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, conforme a lo establecido en el art. 192 LCSP.

**26.2.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **27.- SUBCONTRATACIÓN**

**27.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas

en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del citado cuerpo legal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**27.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.5 del presente pliego

**27.3.-** La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**27.4.-** Gesplan podrá comprobar que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.



Para ello cuando Gesplan lo solicite, el adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de Gesplan, el adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **28.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

## **29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

**29.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

**29.2.-** Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

**29.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**30.2.-** De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.

b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**30.3.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse

a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

### **32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

### **33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**33.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

**33.2.-** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

### **34.- FIANZA**

**34.1.-** No se solicita fianza ni provisional ni definitiva, en virtud de lo establecido en los artículos 106-107 LCSP.

**34.2.-** En los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, los órganos de contratación podrán exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato, sin que pueda sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 y 107.2, según el caso.

### **35.- PLAZO DE GARANTÍA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista todas las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

### **36.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de Gesplan a los solos efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2024.